



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el titular del OPD  
Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-053-2020**

Guadalajara, Jalisco, a 21 de abril de 2020

Derivado de la solicitud hecha por parte del Doctor Michel Bureau Chávez, encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo, mediante oficio **OPDSSJ.DM-301-C/2020**, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la adquisición de "**Ropa Desechable Hospitalaria para uso en Contingencia Sanitaria COVID-19**" para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, por encontrarse debidamente justificado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 párrafo primero, fracción III, 40 párrafo primero y segundo, 41 párrafo primero, fracciones II, III y V y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 párrafo primero, fracción III y V de su Reglamento, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-053-2020**, de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII); por el brote de 2019-nCoV. En el mismo sentido, el 11 de febrero del presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), anunciaron el nombre de la enfermedad como COVID-19.

Durante el desarrollo de esta condición mundial ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la OMS, declaró que el COVID-19 de ser una epidemia se convirtió en una pandemia.

Resultado de lo anterior, el 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que en su punto tercero instruye a las dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado para que de manera inmediata acaten los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud.

En concordancia al Acuerdo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento al punto primero del mismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa, mismo que en su punto décimo primero a la letra señala que "Con la finalidad de contar con los insumos necesarios para afrontar y prevenir la propagación del brote COVID-19, se recomienda que las Instituciones de Salud en el Estado, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, instaure los procedimientos conducentes para el aprovisionamiento del equipo, insumos y la infraestructura necesaria para atender los casos que se presenten en el estado".

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró como **Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)**.

Al 21 de abril de 2020, a nivel mundial se han reportado 2,397,216 casos confirmados de SARS-CoV-2 y 162,956 defunciones por COVID-19, lo que representa una tasa de letalidad global de 6.8%. En México, hasta el día 21 de abril de 2020, se han confirmado 9,501 casos y 857 defunciones por COVID-19. En el caso particular del Estado de Jalisco, hasta el día 21 de abril de 2020, se han confirmado 269 casos y 17 defunciones por COVID-19.

- III. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 26 párrafo primero, fracción III, establece que:

*"Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*





III. Adjudicación directa."

Del mismo modo, el artículo 40 párrafo primero, establece que:

*"En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*

Asimismo, el artículo 41, fracción II, III y V, establece que:

*"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

*II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;*

*III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*

*[...]*

*V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla."*

Causal que se actualiza derivado de la causa de fuerza mayor expuesta en la consideración II.

- IV. El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 72 establece que para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

*"III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;*

*[...]*

*V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública."*

- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3º, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

*"X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;*

*XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;*

*[...]*

*XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."*

- VI. Con fecha 21 de abril de 2020, mediante oficio OPDSSJ.DM-301-C/2020, el Doctor Michel Bureau Chávez, encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo, informa y solicita al Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo, lo que se transcribe a continuación:

*... "Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de excepción a la licitación denominado adjudicación directa, de manera URGENTE, respecto a la adquisición de "Ropa Desechable Hospitalaria para uso en Contingencia Sanitaria COVID-19", a favor de GRUPO COMERCIAL ONEGLIA S.A. DE C.V. por un monto de \$ 20,224,716.00 (Veinte millones doscientos veinticuatro mil setecientos dieciséis pesos 00/100); Impuesto al Valor Agregado Incluido, considerando entregas parciales, en un periodo comprendido para la partida 2 y 3, de hasta 65 días naturales; y para la partida 1, hasta 85 días naturales, derivado de la*



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el titular del OPD  
Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-053-2020**

urgente necesidad de dotar a las unidades médicas del Organismo con los bienes para que se brinden los servicios de salud de manera óptima, toda vez que dicho proveedor maneja las mejores condiciones de tiempo de entrega, y con ello estaríamos en posibilidad de garantizar la prevención, contención, diagnóstico y atención de los pacientes que sean derivados a las unidades médicas a consecuencia de la pandemia COVID-19, de conformidad con la siguiente relación de hechos:

1. El 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV.
2. El 11 de febrero del 2020, se anunció el nombre de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 como COVID-19, según lo comunicado por la Organización Mundial de la Salud.
3. El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia.
4. El 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.
5. El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios.
6. Tiene vital importancia contar con los bienes y servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud.
7. Cualquier servicio de salud es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente e inmediata dotar a las unidades médicas del Organismo con los bienes y servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud, ya que existen un sin fin de acontecimientos directos o indirectos, de manera inesperada, que pudieran alterar, modificar y vulnerar el desarrollo psicológico, fisiológico, social y emocional de las y los ciudadanos debido a una enfermedad, afectando con ello el entorno familiar, económico y social.
8. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco no cuenta con el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para adquirir los bienes necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima.
9. En caso de no adquirir los bienes necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, por falta de un procedimiento de adquisición, derivado de la falta de los tiempos necesarios para licitar, se contravendría el interés social, el orden público y se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud.
10. El día 07 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco aprobó diversas acciones para ejecutar el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19.





**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Autorizado por el titular del OPD**  
**Servicios de Salud Jalisco**  
**No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-053-2020**

*Lo anterior en virtud de que, si se logra evitar el colapso derivado de la saturación de hospitales, clínicas y centros de salud, se mitigará la probabilidad de muerte de aquéllos que, por su condición física, tendrán necesidad de atención médica especializada.*

*Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de los bienes necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención, contención, diagnóstico y atención de la pandemia provocada por el virus SARS- CoV-2, es que se ha realizado un estudio de mercado respecto a adquisición de "Ropa Desechable Hospitalaria para uso en Contingencia Sanitaria COVID-19", considerando las cotizaciones de 3 proveedores: GRUPO COMERCIAL ONEGLIA S.A. DE C.V., GRUPPO GERITEX S.A. DE C.V. y GABRIEL AGUSTIN REYES AGUILAR, lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 26 párrafo sexto, 40 párrafo quinto y 42 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 29 y 30 párrafo tercero*

*Con fecha de 21 de abril 2020, mediante oficio N°. OPDSSJ.DM-301-A/2020, la Dirección Médica de este Organismo solicitó a la Dirección de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco que se informara el sello presupuestal o sellos presupuestales para llevar a cabo la adquisición de "Ropa Desechable Hospitalaria para uso en Contingencia Sanitaria COVID-19", por un monto de \$ 20, 224,716.00 (Veinte millones doscientos veinticuatro mil setecientos dieciséis pesos 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.*

*Mediante Memorándum No. OPDSSJ/DPI-DPP/603-382/2020, la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, informó el sello presupuestal para llevar a cabo la adquisición de "Ropa Desechable Hospitalaria para uso en Contingencia Sanitaria COVID-19", por un monto de \$20,224,716.00 (Veinte millones doscientos veinticuatro mil setecientos dieciséis pesos 00/100), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.*

*La adquisición de "Ropa Desechable Hospitalaria para uso en Contingencia Sanitaria COVID-19" se llevará a cabo mediante recursos provenientes de la partida presupuestal federal 25401, de la fuente de Financiamiento Recurso Federal, Subfuente INSABI, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 18 de su Reglamento.*

*Derivado del caso de fuerza mayor provocado por la pandemia de COVID-19 y de la urgente necesidad de contar con la adquisición de "Ropa Desechable Hospitalaria para uso en Contingencia Sanitaria COVID-19", y considerando la información del estudio de mercado, mismo que se considera parte integral de la presente solicitud, se determina que el proveedor que presenta las mejores condiciones de mercado y tiempo de entrega y el precio más conveniente es GRUPO COMERCIAL ONEGLIA S.A. DE C.V., con una propuesta económica por un monto de \$ 20, 224,716.00 (Veinte millones doscientos veinticuatro mil setecientos dieciséis pesos 00/100), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.*

*Así mismo es menester hacer de su conocimiento que, actualmente no se cuenta con un bien, artículo o servicio con características similares a lo solicitado en el presente, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público.*

*Todo lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 párrafo primero, fracción III, 40 párrafo primero y segundo, 41 primer párrafo, fracciones II y V y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 primer párrafo, fracción V de su Reglamento.*





*Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto." (SIC)*

- VII. El día 07 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, aprobó diversas acciones para ejecutar el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19 en atención a la epidemia derivada del virus SARS-CoV-2, que en su punto primero de la sección de acuerdos faculta a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a coordinar las acciones con el objeto de que el Estado de Jalisco cuente con los recursos financieros, humanos, infraestructura hospitalaria, equipo e insumos que permitan incrementar la capacidad de atención de los pacientes diagnosticados con COVID-19, de conformidad con el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19.

Asimismo, en el punto cuarto de la sección de acuerdos del documento señalado en el párrafo anterior, se faculta a la Secretaría de Administración y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a realizar la contratación de personal médico, paramédico y de enfermería, que considere necesario para ejecutar el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19, bajo la modalidad de eventual o por honorarios, así como para celebrar los instrumentos jurídicos conducentes para la adquisición de medicamentos e insumos, así como el arrendamiento o comodato de equipo, inmuebles y demás recursos necesarios que permitan fortalecer la capacidad operativa para la atención de pacientes diagnosticados con COVID-19, ante la inminente propagación de la epidemia en territorio nacional y para su atención principalmente en el Estado de Jalisco.

- VIII. El Director General de este Organismo, mediante memorándum **OPDSSJ/249/2020**, derivado de la solicitud manifestada en el oficio **OPDSSJ.DM-301-C/2020** del área requirente, autorizó llevar a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición de "**Ropa Desechable Hospitalaria para uso en Contingencia Sanitaria COVID-19**", por un monto de \$ **20,224,716.00 (Veinte millones doscientos veinticuatro mil setecientos dieciséis pesos 00/100)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando la entrega en parcialidades, en un período comprendido para la partida 2 y 3, de hasta 65 días naturales; y para la partida 1, hasta 85 días naturales, a favor del proveedor **GRUPO COMERCIAL ONEGLIA S.A. DE C.V.**, y cuyas precisiones se transcriben a continuación:

*... "Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a efecto de que se instruya a la Unidad Centralizada de Compras a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición de "Ropa Desechable Hospitalaria para uso en Contingencia Sanitaria COVID-19", a favor del proveedor GRUPO COMERCIAL ONEGLIA S.A. DE C.V.; por un monto de \$20,224,716.00 (Veinte millones doscientos veinticuatro mil setecientos dieciséis pesos 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando entregas parciales, en un periodo comprendido para la partida 2 y 3, de hasta 65 días naturales; y para la partida 1, hasta 85 días naturales, derivado de la urgente necesidad de dotar a las unidades médicas de lo necesario para que se brinden los servicios de salud de manera óptima, y así estar en posibilidad de garantizar la prevención, contención, diagnóstico y atención de los pacientes que sean derivados a las unidades médicas dependientes del Organismo a causa de la pandemia COVID-19, de conformidad con lo señalado en el oficio OPDSSJ.DM-301-C/2020, de fecha 21 de abril de 2020, recibido en esta Dirección General con la misma fecha y signado por el Dr. Michel Bureau Chávez, Encargado del Despacho de la Dirección Médica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.*

*Se anexa copia del oficio OPDSSJ.DM-301-C/2020, junto con sus anexos, para que los mismos sean tomados en cuenta en el procedimiento de adjudicación directa.*

*Todo lo previamente expuesto encuentra su fundamento legal en lo previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 párrafo primero, fracción III, 40 párrafos primero y segundo, 41 párrafo primero, fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 párrafo primero, fracción V de su Reglamento.*

*Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente." (SIC)*

- IX. Para efectos del artículo 25 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Planeación Institucional de este Organismo, informó la clave presupuestal mediante Memorándum No. **OPDSSJ/DPI-DPP/603-382/2020**, en el que autoriza recursos de la partida presupuestal federal **25401**, con Recurso Federal, por un monto de \$ **20,224,716.00 (Veinte millones doscientos veinticuatro mil setecientos dieciséis pesos 00/100)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual se ejercerá para la adquisición de "**Ropa Desechable Hospitalaria para uso en Contingencia Sanitaria COVID-19**".





- X. En atención a todo lo previamente expuesto, y a través de la Unidad Centralizada de Compras, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 párrafo primero, fracción III, 40 párrafo primero y segundo, y 41 párrafo primero, fracciones II, III y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 párrafo primero, fracción III y V de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

**Primero.**- Derivado del caso de fuerza mayor provocado por la pandemia de COVID-19 y de la urgente necesidad de contar con la adquisición de "Ropa Desechable Hospitalaria para uso en Contingencia Sanitaria COVID-19", y considerando la información del investigación de mercado, mismo que se considera parte integral del presente documento, se adjudica a el proveedor **GRUPO COMERCIAL ONEGLIA S.A. DE C.V.**, en consideración de que dicho proveedor ofrece las mejores condiciones en cuanto a tiempo de entrega, lo anterior, por un monto de \$ 20,224,716.00 (Veinte millones doscientos veinticuatro mil setecientos dieciséis pesos 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con la propuesta del proveedor, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Los bienes se entregarán en el Almacén Central, ubicado en Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country, Zapopan, Jalisco.

Las entregas se realizarán en parcialidades, en un período comprendido entre el 21 de abril de 2020 y el 15 de julio de 2020, fecha que se establece como límite para la entrega los bienes adquiridos, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia. La vigencia de la contratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

*"La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente."*

De ser el caso, la contratación podrá darse por terminada de manera anticipada sin que el Organismo tenga que erogar cantidad adicional a la que corresponda al pago de los servicios que se hayan prestado a la fecha en la que se determine dar por terminada la relación contractual.

Se podrán realizar pagos parciales a contra entrega por los bienes adquiridos.

El área requirente, que para este proceso es la Dirección Médica del Organismo, será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del Organismo, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.

El proveedor adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año posterior a la terminación del contrato. La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 párrafo primero, fracción II y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

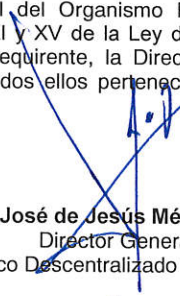
**Segundo.** - Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

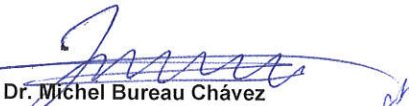


**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Autorizado por el titular del OPD**  
**Servicios de Salud Jalisco**  
**No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-053-2020**

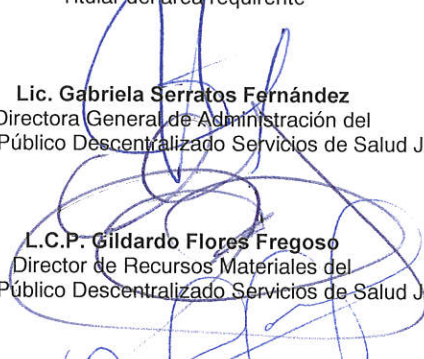
**Tercero.** - Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese al proveedor **GRUPO COMERCIAL ONEGLIA S.A. DE C.V.** el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Cumplase.-** Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", ante la presencia del titular del área requirente, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

  
**Dr. José de Jesús Méndez de Lira**  
Director General del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

  
**Dr. Michel Bureau Chávez**  
Encargado de Despacho de la Dirección Médica del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco  
Titular del área requirente

  
**Lic. Gabriela Serratos Fernández**  
Directora General de Administración del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

  
**L.C.P. Gildardo Flores Fregoso**  
Director de Recursos Materiales del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

  
**Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya**  
Coordinador de Adquisiciones del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-053 -2020.